

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy

Oficio N° 158/24

San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2024.

Al Señor Presidente
del Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy
Dr. Ramiro Tizón
Su despacho

En mi carácter de Secretario de Superintendencia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy y por disposición del Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle copia auténtica de la Acordada N° 69/2024, dictada por la Suprema Corte de Justicia.

Saludo con distinguida consideración.



[Handwritten signature]
Dr. ARIEL OMAR GUYA
Secretario de Superintendencia

COLEGIO DE ABOGADOS Y...

ES DE JUJUY

RECIBIDO

11/06/24 | 11²⁵
FECHA | HORA

[Handwritten signature] | *[Handwritten signature]*
FIRMA | ACLARACIÓN

(Libro de Acordadas N° 28, F° 192, N° 69) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los ~~Diez~~ días de **JUNIO** de dos mil veinticuatro, los jueces de la Suprema Corte de Justicia, Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jeneffes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del nombrado en primer término,

Consideraron:

Por Acordada N° 29 del año 2021, el Superior Tribunal de Justicia incrementó a doce mil quinientos pesos (\$ 12.500,00) la suma que debe abonarse al tiempo de la deducción de la acción o el recurso de inconstitucionalidad establecido en el artículo 12 inciso 1 de la Ley N° 4346 (modificada por Ley N° 4848, Ley N° 5906 y Ley N° 5892).

La suma mencionada quedó desactualizada y desproporcionada en relación al incremento dispuesto por el propio artículo que establece que el aporte debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente.

Por ello estimamos conforme las facultades conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4055, que el aporte correspondiente al art. 12 de la ley 4346, y teniendo en cuenta que el Salario Mínimo, Vital y Móvil a la fecha de la presente es de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$234.315), debe establecerse en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$46.863), asimismo a partir de la presente, la suma establecida deberá actualizarse automáticamente en relación al aumento que pueda sufrir dicho Salario Mínimo, Vital y Móvil.



CERTIFICO: Que la presente es copia fiel al original que tengo a la vista
S. de Jujuy. 11 JUN 2024


ALEJANDRO SANCHEZ ALFONSO
SECRETARIO



CERTIFICO: Que la presente es copia fiel al original que tengo a la vista
S. de Jujuy, 11 Julio 24

Dr. ALEJANDRO SANCHEZ ALFONSO
SECRETARIO

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

Resuelve:

1º) Establecer en PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$46.863) el aporte que debe abonarse al tiempo de deducirse la acción o el recurso de inconstitucionalidad, a partir del 1 de julio de 2024.

2º) Hacer saber que el aporte será actualizado automáticamente sin necesidad de otro instrumento que lo establezca, conforme lo dispone el art. 12 inc. 1º de la Ley N° 4346, en un 20% del Salario Mínimo, Vital y Móvil, que publica la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

3º) Regístrese y notifíquese, comuníquese por nota al Colegio de Abogados de Jujuy, publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. ABEL MEYER
PRESIDENTE
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

Dr. MARTÍN FRANCISCO COLLAMAS
JUEZ
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

Dr. SERGIO MARCELO JENEFES
JUEZ
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

Dra. LIDIA DALMAS GONZALEZ
JUEZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

Dra. MARÍA EUGENIA NIEVA
JUEZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

Dr. MARIANO GABRIEL MIRANDA
JUEZ
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

Dra. SILVIA BERNAD
JUEZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

Dr. FEDERICO FRANCISCO OTOALA
JUEZ
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

Dr. ARIEL OMAR CUVA
Secretario de Subsecretaría